



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMULA CARGOS A LA UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA Y HACE PRESENTE PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 21.091

2025/FC/21

SANTIAGO, 27 de agosto de 2025

ANTECEDENTES:

Para la presente formulación de cargos esta instructora ha tenido a la vista los siguientes antecedentes: la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.091, sobre Educación Superior; y en la Resolución Exenta 714, de 27 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Educación Superior, que ordenó instruir procedimiento administrativo sancionatorio y designó fiscal instructora.

CONSIDERACIONES:

1º En virtud de lo establecido en el literal n) del artículo 20 de la Ley 21.091, corresponde a esta Superintendencia formular cargos, sustanciar su tramitación, adoptar medidas provisionales y resolver los procesos que se sigan respecto de cualquier infracción de que conozca en materias de su competencia.

2º De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, corresponde a esta Superintendencia investigar y resolver las denuncias que se presenten en materias de su competencia. Por su parte, el artículo 43 establece que la denuncia es el acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan, en conformidad con lo señalado en la ley. Sin perjuicio de lo anterior, las denuncias de infracciones también podrán ser realizadas bajo reserva de identidad, si el denunciante así lo solicitare y existieren razones fundadas para ello.

3º Mediante denuncias 2023-01260, 2023-01261, 2023-01277, 2023-01270, 2023-01391 y 2023-01413, estudiantes de las carreras de Ingeniería Civil en Minas mención Seguridad Minera e Ingeniería Civil Industrial mención Gestión de Operaciones, ambas del plan de continuidad de estudios "PCE", [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], y 3 personas bajo reserva de identidad, plantearon ante esta Superintendencia que la Universidad de Aconcagua habría realizado una modificación a sus planes de estudio, de forma unilateral y sin aviso previo, consistente en pasar de una programación de asignaturas mensuales a una trimestral.

Asimismo, refirieron a un contexto de desinformación por parte de la institución, el cual habría afectado su forma de estudio y su asistencia a las clases; al cobro de la “mensualidad” (cuota de arancel) de marzo 2023 pese a no haber impartido clases ese mes; a la existencia de asignaturas “paralelas” en cuanto a horario de clases y evaluaciones; y a la falta de preparación de los(as) académicos(as). Adicionalmente, plantearon un eventual aumento de la extensión de sus carreras, las cuales ahora durarían más de los 2 años originalmente comprometidos.

4° En atención a lo anterior, y luego de efectuar las acciones de fiscalización pertinentes, la División de Supervisión de esta Superintendencia emitió el Acta de Fiscalización 170, de 19 de agosto de 2024. En ella concluyó que, a contar del primer semestre académico 2023, la Universidad de Aconcagua modificó las carreras de Ingeniería Civil en Minas mención Seguridad Minera PCE e Ingeniería Civil Industrial mención Gestión de Operaciones PCE, que impartía en modalidad virtual, pasando de una programación de asignaturas mensuales a periodos académicos trimestrales, aplicando dicha modificación a las cohortes de ingreso 2021 y 2022.

Asimismo, se constató que, pese a ser solicitado, la institución no remitió a esta Superintendencia el acto administrativo -o documento equivalente- en que constara la aprobación de la referida modificación. Junto con lo anterior, verificó que la Universidad aplicó el cambio a partir del 3 de abril de 2023, sin que fuese dado a conocer a los(as) estudiantes afectados(as) con antelación a su implementación y sin que tuviesen la opción de optar por la modalidad de asignaturas mensuales por cuanto ésta no se encontraba disponible.

Finalmente, el Acta concluyó que la modificación no alteró el tiempo de duración total de las carreras.

5° A requerimiento de la Fiscalía de esta Superintendencia, mediante presentación de 24 de julio de 2025, la Universidad de Aconcagua aportó antecedentes adicionales sobre la materia, tales como copia del decreto universitario que aprobó los planes de estudio y las mallas curriculares de las referidas carreras y actualización de las fichas de avance curricular de algunos de los denunciantes.

6° En este contexto, mediante Resolución Exenta 714, de 27 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Educación Superior, se ordenó instruir procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Universidad de Aconcagua, designándose a esta funcionaria para realizar la instrucción de dicho procedimiento y formular los cargos que correspondan.

7° Analizados los antecedentes del procedimiento administrativo, esta instructora considera que los hechos constatados en el Acta de Fiscalización 170, de 2024, podrían eventualmente constituir infracciones a la normativa que regula la educación superior, siendo de mérito suficiente para formular el o los cargos correspondientes, de modo de proseguir con el debido procedimiento administrativo.

Al respecto, el artículo 46 de la Ley 21.091 dispone que *“La instrucción del procedimiento sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de instructor y se iniciará con la formulación precisa de cargos, que se notificarán al presunto infractor por*

carta certificada en el domicilio que tenga registrado la Superintendencia o el que se señale en la denuncia, según el caso, confiriéndole un plazo de veinte días, prorrogables por diez días más en caso de infracciones graves o gravísimas, para formular los descargos y solicitar que se abra un periodo de prueba no superior a igual término. La formulación de cargos señalará una descripción clara y precisa de los hechos que se estimen constitutivos de infracción y la fecha de su verificación, la norma eventualmente infringida, la disposición que establece la infracción, y la sanción asignada.

Ninguna persona podrá ser sancionada por acciones u omisiones que no hubiesen sido imputadas en la formulación de cargos”.

POR TANTO, y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21.091:

1.- Por el presente acto vengo en formular cargos a la Universidad de Aconcagua, RUT: 71.639.300-3, domiciliada en Pedro de Villagra 2265, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por los hechos que se exponen a continuación:

Cargo: El año 2023, la Universidad de Aconcagua habría modificado las mallas curriculares que organizaban el plan de estudio 2021 de las carreras de “Ingeniería en minas mención seguridad minera (PCE) - otra área” e “Ingeniería civil industrial gestión de operaciones (PCE) - otra área”, infringiendo el artículo 5 de su Decreto 004/2021 y el artículo 35 inciso tercero de su Decreto 035-a/2022; y la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios educacionales suscritos con los(as) estudiantes denunciantes.

Hechos:

Conforme establece el Acta de Fiscalización 170, de 2024, a contar del primer semestre académico 2023, la Universidad de Aconcagua modificó las carreras de Ingeniería en Minas mención Seguridad Minera e Ingeniería Civil Industrial Gestión de Operaciones, que impartía en modalidad virtual, pasando de impartirlas en periodos mensuales a hacerlo en periodos académicos trimestrales. Esto es, dejó de impartir una asignatura por cada mes, para pasar a dictar asignaturas de tres meses de duración, en forma paralela.

Se constató que la modificación comenzó a regir a contar del 3 de abril de 2023 y se aplicó a las cohortes de ingreso 2021 y 2022, en circunstancias que el “Calendario académico administrativo modalidad virtual primer semestre 2023” establecía que el proceso de inscripción automática de asignaturas se llevó a cabo entre el 27 y 31 de marzo de 2023.

Respecto a la situación del estudiante [REDACTED], de la carrera de “Ingeniería en Minas mención Seguridad Minera (PCE) - Otra área”, el análisis de los planes de estudio aportados por la institución permite concluir que en 2023 la Universidad continuó aplicado al estudiante el plan de estudio 2021. Lo anterior, puesto que coinciden los códigos y la denominación de la mayoría de las asignaturas contenidas en las fichas curriculares.

Ahora bien, el cotejo entre los documentos aportados por la institución (plan de estudios regularizado mediante Decreto 012-C/2022 y aquel contenido en el documento “PLANES DE ESTUDIO Plan CPV573202101; malla 2021; sigla: 9127”) evidencia determinadas discordancias, en tanto este último documento menciona que la carrera es tipo “pregrado presencial”, contempla la asignatura “Inducción a la vida universitaria virtual” de 20 horas y establece que la asignatura “Optativo I” en el Decreto es de 54 horas y no 64.

Sin perjuicio de que el plan de estudios aplicado al estudiante pudiera haberse mantenido, se evidencia una diferencia en la malla curricular original (2021) y aquella que fue finalmente aplicada al estudiante. Específicamente, la malla curricular aprobada mediante el Decreto 012-C/2022 estaba organizada en 6 semestres, mientras que la aplicada al estudiante se organiza en 12 periodos:

Malla Curricular

AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3	NIVEL 6 GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS MINEROS GESTIÓN SEGURIDAD MINERA Y SALUD OCUPACIONAL SISTEMAS INTEGRALES DE GESTIÓN INVESTIGACIÓN OPERACIONES AVANZADAS
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	
INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA 72	CÁLCULO APLICADO 72	GEOLÓGIA ECONÓMICA 72	DISEÑO Y PLANIFICACIÓN SUBTERRÁNEA 72	DISEÑO Y PLANIFICACIÓN RASO ABIERTO 72	
TOPOGRAFÍA DE MINAS 72	FÍSICA APLICADA 72	GESTIÓN DE LAS OPERACIONES MINERAS 72	ANÁLISIS ESTADÍSTICO / GEOSTADÍSTICO DE DATOS 72	SUSTENTABILIDAD EN LA MINERÍA 72	
ELEMENTOS DE MECÁNICA DE ROCAS 72	CONTABILIDAD Y COSTOS 72	GESTIÓN DE PROCESAMIENTO DE MINERALES 72	EVALUACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERAS 72	GESTIÓN Y CONTROL DEL AMBIENTE MINERO 72	
ELEMENTOS DE PREPARACIÓN DE MINERALES 72	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS 72	SISTEMAS DE INFORMACIÓN 72	MÉTODOS DE OPTIMIZACIÓN 72	SIMULACIÓN 72	
GEOLÓGIA ESTRUCTURAL Y DE MINAS 72	INGLÉS TÉCNICO 72	FINANZAS CORPORATIVAS 72	APLICACIÓN DE SOFTWARE MINEROS 72	GESTIÓN ESTRATÉGICA 72	
BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS 72	ESTADÍSTICA AVANZADA 72	DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE 64	OPTATIVO II 64	DONTOLOGÍA PROFESIONAL 64	
DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA 64	OPTATIVO I 64				

AVANCE DE MALLA

Código Alumno: [REDACTED]

Nombre Alumno: [REDACTED]

Código Carrera: CPV573

Nombre Carrera: INGENIERIA CIVIL EN MINAS MENCIÓN SEGURIDAD MINERA PCE (OTRA AREA)

Código Plan Estudio: CPV573202101

Nombre Plan Estudio: MALLA 2021

Las asignaturas que tienes aprobadas, están en color verde.

Las asignaturas que tienes reprobadas, están en color amarillo.

Las asignaturas que tienes inscritas, están en color celeste.

Las asignaturas que tienes pendientes, están en color rosado.

Año: 1				Año: 2				Año: 3			
Periodo: 1	Periodo: 2	Periodo: 3	Periodo: 4	Periodo: 5	Periodo: 6	Periodo: 7	Periodo: 8	Periodo: 9	Periodo: 10	Periodo: 11	Periodo: 12
9101-INGE-01-01-01-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-02-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-03-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-04-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-05-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-06-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-07-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-08-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-09-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-10-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-11-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA	9101-INGE-01-01-12-INTRODUCCIÓN GEOMINEROMETALÚRGICA
9101-INGE-01-02-01-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-02-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-03-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-04-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-05-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-06-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-07-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-08-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-09-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-10-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-11-TOPOGRAFÍA DE MINAS	9101-INGE-01-02-12-TOPOGRAFÍA DE MINAS
9101-INGE-01-03-01-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-02-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-03-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-04-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-05-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-06-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-07-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-08-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-09-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-10-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-11-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS	9101-INGE-01-03-12-BASIS DE LAS OPERACIONES MINERAS
9101-INGE-01-04-01-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-02-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-03-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-04-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-05-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-06-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-07-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-08-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-09-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-10-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-11-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL	9101-INGE-01-04-12-INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA VIRTUAL

Adicionalmente, la malla aplicada contiene las asignaturas “Inducción a la vida universitaria virtual”, “Tesis” y “Examen de Título”, no contempladas en el plan de estudios aprobado por decreto.

Respecto a los estudiantes [REDACTED] y [REDACTED] de la carrera de “Ingeniería Civil Industrial Gestión de Operaciones (PCE) - Otra área”, el análisis de los planes de estudio aportados por la institución permite concluir que en 2023 la Universidad continuó aplicándoles el plan de estudio 2021. Lo anterior, puesto que coinciden los códigos y la denominación de la mayoría de las asignaturas contenidas en las fichas curriculares.

Sin perjuicio de que el plan de estudios pudiera haberse mantenido, se evidencia una diferencia en la malla curricular original y aquella que fue finalmente aplicada los estudiantes.

Específicamente, la malla curricular aprobada mediante el Decreto 012-C/2022 estaba organizada en 6 semestres, mientras que la aplicada se divide en 12 periodos:

Malla Curricular

AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3	
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
ALGEBRA	CÁLCULO APLICADO	MARKETING INDUSTRIAL	GESTIÓN DE ORGANIZACIONES	GESTIÓN ESTRATÉGICA	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN
72	72	72	72	72	72
CÁLCULO	FÍSICA APLICADA	MECÁNICA DE FLUIDOS Y TERMODINÁMICA	TÓPICOS DE MICROECONOMÍA Y MACROECONOMÍA	ANÁLISIS ECONÓMICO	GESTIÓN DE PROYECTOS
72	108	72	108	72	72
FÍSICA GENERAL	CONTABILIDAD Y COSTOS	FINANZAS CORPORATIVAS	MÉTODOS DE OPTIMIZACIÓN	SIMULACIÓN	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES AVANZADA
72	72	72	72	72	72
PROCESOS INDUSTRIALES	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	PROCESOS INDUSTRIALES Y PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	GESTIÓN Y PLAN DE NEGOCIOS	TEORÍA DE DECISIONES E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS
72	72	72	72	72	72
MATERIA Y ENERGÍA	INGLÉS TÉCNICO	SISTEMAS DE INFORMACIÓN	INGENIERÍA DE SOFTWARE	INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO	GESTIÓN AVANZADA DE OPERACIONES
72	72	72	72	72	72
	ESTADÍSTICA APLICADA	RESISTENCIA DE MATERIALES		SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	PROYECTO DE TÍTULO
	72	72		72	108
DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA	OPTATIVO I	DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE	OPTATIVO II	DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	
64	64	64	64	64	

Código Alumno: [REDACTED]

Nombre Alumno: [REDACTED]

Código Carrera: CPV568

Nombre Carrera: INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL MENCIÓN GESTION DE OPERACIONES PCE (OTRA AREA)

Código Plan Estudio: CPV568202101

Nombre Plan Estudio: MALLA 2021

Las asignaturas que tienes aprobadas, están en color verde.

Las asignaturas que tienes reprobadas, están en color amarillo.

Las asignaturas que tienes inscritas, están en color celeste.

Las asignaturas que tienes pendientes, están en color rosado.

Año: 1				Año: 2				Año: 3			
Periodo: 1	Periodo: 2	Periodo: 3	Periodo: 4	Periodo: 5	Periodo: 6	Periodo: 7	Periodo: 8	Periodo: 9	Periodo: 10	Periodo: 11	Periodo: 12
1. FINAL GENERAL DE AUSENTE	1120-0101-01 MATERIA Y ENERGÍA	1120-0102-01 CÁLCULO APLICADO	1120-0103-01 SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS	1120-0104-01 MARKETING INDUSTRIAL	1120-0105-01 MECÁNICA DE FLUIDOS Y TERMODINÁMICA	1120-0106-01 GESTIÓN DE ORGANIZACIONES	1120-0107-01 INGENIERÍA DE SOFTWARE	1120-0108-01 GESTIÓN ESTRATÉGICA	1120-0109-01 SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	1120-0110-01 INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES AVANZADA	1120-0111-01 PROYECTO DE TÍTULO
2. 1120-0101-01 FÍSICA GENERAL	1120-0102-01 CÁLCULO	1120-0103-01 FÍSICA APLICADA	1120-0104-01 CONTABILIDAD Y COSTOS	1120-0105-01 FINANZAS CORPORATIVAS	1120-0106-01 MÉTODOS DE OPTIMIZACIÓN	1120-0107-01 SIMULACIÓN	1120-0108-01 GESTIÓN Y PLAN DE NEGOCIOS	1120-0109-01 TEORÍA DE DECISIONES E INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	1120-0110-01 GESTIÓN AVANZADA DE OPERACIONES	1120-0111-01 PROYECTO DE TÍTULO	1120-0112-01 EXAMEN DE TÍTULO
3. 1120-0101-01 PROCESOS INDUSTRIALES	1120-0102-01 DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANÍA	1120-0103-01 INGLÉS TÉCNICO	1120-0104-01 ESTADÍSTICA APLICADA	1120-0105-01 RESISTENCIA DE MATERIALES	1120-0106-01 DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE	1120-0107-01 OPTATIVO I	1120-0108-01 OPTATIVO II	1120-0109-01 DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	1120-0110-01	1120-0111-01	1120-0112-01
4. 1120-0101-01 INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL MENCIÓN GESTION DE OPERACIONES PCE (OTRA AREA)											
5.											

Al respecto, el Acta de Fiscalización 170 de 2024 verificó que la modificación realizada por la Universidad de Aconcagua no alteró el tiempo de duración total de las carreras.

En cuanto a la normativa interna de la institución, el Acta plantea que el Reglamento de Carreras y Programas en Modalidad Online establece en su artículo 4 que el Plan de Estudios será organizado en los periodos que el programa establezca y las asignaturas se dictarán secuencialmente, de acuerdo con su grado de complejidad y orden de prelación curricular, en periodos mensuales, bimestrales o trimestrales, de acuerdo con la siguiente organización:

PERIODO	CANTIDAD DE ASIGNATURAS	CANTIDAD DE HORAS	CANTIDAD DE CRÉDITOS
Periodos mensuales	1 asignatura	72 o más horas	4-6
Periodos bimensuales	2 asignaturas	144 o más horas	8-10
Periodos trimestrales	3 asignaturas	216 o más horas	12 Y MÁS

El artículo 5 de dicho Reglamento agrega que el alumno cursará las asignaturas de acuerdo con los periodos que corresponda y la programación definida por la coordinación del programa, la que será conocida por el estudiante al inicio de cada semestre académico.

Junto con lo anterior, el Reglamento de Modificación de Carreras establece en su artículo 28 que los ajustes curriculares a planes de estudio y programas de asignaturas se dividen en las categorías de cambios mayores y menores, las cuales se resumen en un cuadro contenido en el artículo 35:

Categoría del Ajuste	Tipo de Ajuste	Aprobación Final
Modificaciones Menores	Cambio en el nombre de 1 o más asignaturas	Vicerrectoría Académica
	Reubicación de una o más asignaturas dentro del mismo plan de estudios sin modificaciones a los prerrequisitos.	
	Ajustes al número de horas de las asignaturas no superiores al 10% de las horas totales del plan de estudios vigente.	
	Cambio de la definición del carácter de la asignatura	
	Modificación del ciclo o línea de formación a la que pertenece la asignatura.	
Modificaciones Mayores	Reubicación de una o más asignaturas dentro del mismo plan de estudios con modificaciones a los prerrequisitos.	Rectoría
	Cambio de las asignaturas definidas en el plan de estudios vigente.	
	Modificaciones del número de horas de las asignaturas superiores al 10% de las horas totales del plan de estudios vigente.	
	Modificación de la duración de la carrera o programa.	
	Cambio de la modalidad y todo	
	Cambio que modifique la estructura del plan de estudios vigente.	

El referido artículo 35 establece además que las modificaciones menores serán sometidas a consideración por el Consejo de la Facultad respectivo, para su aprobación definitiva por medio de la dictación de la resolución por parte de la Vicerrectoría Académica.

Por su parte, el Reglamento Académico en su artículo 23 dispone que la Universidad se reserva el derecho a modificar el curricular de formación, la estructura y los contenidos en cada Plan de Estudios o Carrera y que toda modificación entrará en vigencia en el año académico siguiente al de su aprobación. Agrega que, por causal de fuerza mayor debidamente fundamentada, la Vicerrectoría Académica podrá adoptar medidas de adecuación del plan de estudios para un programa o un conjunto de ellos, en un determinado periodo académico, en materias de metodología, exigencias evaluativas y de los requisitos de aprobación, para lo cual deberá contar con la aprobación expresa del Rector(a) y la dictación de una resolución ad hoc.

En este contexto, se estableció que, pese a ser solicitado, la casa de estudios no remitió a esta Superintendencia el acto administrativo -o documento equivalente- en que constara la aprobación de la referida modificación.

Por otra parte, la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios educacionales analizados establecen que: *“Las partes entienden que el plan de estudio al cual se adscriben los alumnos es el vigente al momento de la suscripción del presente contrato, sin embargo, dado la dinámica propia de los procesos educativos, la “Universidad” podrá y estará especialmente facultada, para actualizar o modificar la Malla Curricular y /o los Planes de Estudios, en beneficio del proceso educativo, con el objeto de otorgar una adecuada formación a los alumnos, y lograr una mayor eficiencia del régimen curricular. Los cambios que se realicen en los Planes de Estudios y/o Malla Curricular, comenzarán a regir en el período siguiente a aquel en que se decretaron, debiendo la Universidad informar de tal circunstancia al Alumno, a través del correo electrónico señalado en la comparecencia, en el plazo de 30 días contados desde que se decreta el cambio, momento desde el cual el “Alumno” si lo estima pertinente podrá optar por cambiarse al nuevo Plan de estudios siguiendo los procedimientos establecidos para ello en el Reglamento correspondiente. De no hacer uso de esta opción dentro de un plazo de 15 días, el Alumno continuará sometido a los Planes de Estudios y/o Malla Curricular vigentes hasta ese momento. Los plazos precedentes se encuentran establecidos a fin de que la Universidad pueda organizar adecuadamente sus actividades académicas, lo que el Alumno acepta”.*

En cuanto a la comunicación a los(as) estudiantes sobre las modificaciones, el Acta de Fiscalización verificó la existencia de los siguientes antecedentes:

1. Correo electrónico del Decano de la Facultad de Ingenierías, Tecnologías e Innovación, de 17 de febrero de 2023, mediante el cual responde una consulta de un estudiante de Ingeniería industrial Mención Gestión de Operaciones, señalando que en enero y febrero de 2023 la institución convocó reuniones con los delegados de curso para brindar información preliminar sobre los cambios y que *“los primeros días de marzo”* se informaría al resto de los(as) estudiantes sobre las modificaciones.
2. Correo electrónico del Decano de la Facultad de Ingenierías, Tecnologías e Innovación, de 28 de marzo de 2023, mediante el cual instruye a los Directores enviar un comunicado a los delegados de cursos de programas virtuales sobre el cambio a la planificación trimestral.
3. Correo electrónico del Director Nacional de Asuntos Estudiantiles, de 28 de marzo de 2023, mediante el cual indicó a los(as) Tutores Virtuales que debían informar a los(as) delegados(as) de curso de los programas virtuales el cambio a planificación trimestral, agregando que, como no todas las cohortes disponen de delegados(as), la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Dirección Nacional Académica estarían programando desarrollar reuniones informativas sobre la planificación trimestral, entre los(as) Tutores Virtuales y sus estudiantes.
4. Documento denominado *“Información a estudiantes de programas virtuales admisión 2021 y 2022”*, que no plasma fecha ni firma pero que la institución indica haber elaborado el 28 de marzo de 2023, el cual únicamente contextualiza el proceso de modificación de programación de las asignaturas. Requerida información a la Universidad que permita identificar la fecha, canal de notificación y destinatarios del comunicado, ésta no dio respuesta.
5. Correo remitido por el Director Nacional de Asuntos Estudiantiles, de 30 de marzo de 2023, mediante el cual solicita a los Tutores Virtuales de la institución reunirse e informar sobre la trimestralidad a los(as) estudiantes afectados(as). El comunicado señala: *“Tal*

como lo conversamos, comenzar a presentar con las distintas cohortes con sus correos y horarios de atención, además de ir generando reuniones pequeñas y de corto tiempo, con cada cohorte, con la finalidad de presentar e informar la trimestralidad, las Directoras de Escuela estarán acompañando en cada uno de los procesos. Adjuntamos horarios propuestos para las reuniones junto con Directoras de Escuela”.

6. Documento denominado “Intercambio correo estudiantes de Minería” en el cual consta que, en enero de 2023, la institución creó una reunión vía Teams denominada “Reunión Delegados Minería” (sin indicación de la fecha agendada). Asimismo, consta que recibió correos de estudiantes en los que manifiestan inquietudes respecto al cambio de malla toda vez que, de las capturas de pantalla acompañadas, se visualiza la existencia de un mayor número de asignaturas por cursar. Frente a dichas dudas, la institución respondió que la nueva malla curricular da comienzo a los periodos de trimestralidad, por lo que los tiempos de estudios son los mismos tres años.

En este contexto, la información aportada por la institución durante la fiscalización y posteriormente a requerimiento de la Fiscalía permite concluir que, a contar de 2023, la Universidad de Aconcagua mantuvo a los estudiantes denunciando los planes de estudio 2021, pero modificó sus mallas curriculares, pasando de organizar las asignaturas en 2 semestres por año a organizarlas en 4 periodos trimestrales por año. Así, las asignaturas pasaron desde periodos mensuales en los cuales se impartían 6 o 7 asignaturas de forma sucesiva, hacia periodos trimestrales, en los cuales se impartían 3 o 4 asignaturas en forma paralela o simultánea.

Esta modificación se habría intentado comunicar a los estudiantes mediante reunión de Teams a fines de enero de 2023, a la cual estos no se habrían conectado. Pese a lo anterior, la modificación se comenzó a aplicar a principios de abril de 2023. Posteriormente, durante dicho mes, la Universidad respondió por correo electrónico diversas consultas de estudiantes, asumiendo el paso a la trimestralidad y su aplicación a las cohortes 2021 y 2022, sin perjuicio de aclarar que se mantendría la duración formal de las carreras.

Normas eventualmente transgredidas:

- El artículo 5 del Decreto 004/2021, de 21 de enero de 2021, que Aprueba Nuevo Reglamento para Carreras y Programas dictados en modalidad Online de la Universidad de Aconcagua, el cual establece que *“El alumno cursará las asignaturas de acuerdo con los periodos que corresponda y la programación definida por la coordinación de programa, la que será conocida por el estudiante al inicio de cada semestre académico”.*

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto 004/2021, el cual dispone que el Plan de Estudios será organizado en los periodos que el programa establezca y las asignaturas se dictarán secuencialmente, de acuerdo a su grado de complejidad y orden de prelación curricular, en periodos mensuales, bimestrales o trimestrales, de acuerdo con la siguiente organización:

PERIODO	CANTIDAD DE ASIGNATURAS	CANTIDAD DE HORAS	CANTIDAD DE CRÉDITOS
Periodos mensuales	1 asignatura	72 o más horas	4-6
Periodos bimestrales	2 asignaturas	144 o más horas	8-10
Periodos trimestrales	3 asignaturas	216 o más horas	12 Y MÁS

Y lo dispuesto en el Decreto 012-C/2022, de 3 de marzo de 2022, que Aprueba regularización curricular programas 2021, Facultad de Ingenierías, Tecnologías e Innovación de la Universidad de Aconcagua, el cual aprobó el plan de estudios de las citadas carreras, organizado en mallas curriculares de 6 semestres de periodos mensuales.

- Inciso tercero del artículo 35 del Decreto 035-A/2022, de 27 de septiembre de 2022, que Aprueba Reglamento de Modificación de Carreras de Pregrado y Programas Académicos de Postgrado y Formación Continua de la Universidad de Aconcagua, el cual establece que *“Las modificaciones menores serán sometidas a consideración por el Consejo de la Facultad respectiva, para su aprobación definitiva por medio de la dictación de la resolución por parte de la Vicerrectoría Académica”*.

Lo anterior en relación con lo dispuesto en el artículo 28 de dicho Decreto 035-A/2022, que considera como una modificación menor de ajuste curricular a planes de estudio la *“reubicación de una o más asignaturas dentro del mismo plan de estudios sin modificaciones a los prerrequisitos”*.

- Cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios educacionales suscritos para el año académico 2023 entre la Universidad de Aconcagua y los estudiantes [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la cual establecía que: *“Los cambios que se realicen en los Planes de Estudios y/o Malla Curricular, comenzarán a regir en el período siguiente a aquel en que se decretaron, debiendo la Universidad informar de tal circunstancia al Alumno, a través del correo electrónico señalado en la comparecencia, en el plazo de 30 días contados desde que se decreta el cambio, momento desde el cual el “Alumno” si lo estima pertinente podrá optar por cambiarse al nuevo Plan de estudios siguiendo los procedimientos establecidos para ello en el Reglamento correspondiente. De no hacer uso de esta opción dentro de un plazo de 15 días, el Alumno continuará sometido a los Planes de Estudios y/o Malla Curricular vigentes hasta ese momento”*.

Tipo infraccional: El artículo 56 de la Ley 21.091, el cual establece que: *“Son infracciones leves aquellas en que se incurra contra las normas que regulan la educación superior y que no tengan señalada una sanción especial (...)”*.

Sanción: Artículo 57 de la Ley 21.091: *“Comprobada la infracción, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan, el Superintendente podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58: a) Amonestación por escrito. (...) c) Multa a beneficio fiscal de hasta mil unidades tributarias mensuales, tratándose de infracciones graves. (...)”*.

Inciso segundo del artículo 55 de la Ley 21.091: *“En caso de infracciones que tengan el carácter de graves, sólo podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa establecidas en esta ley”*.

2.- Notifíquese la presente formulación de cargos conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 21.091, al Rector de la Universidad de Aconcagua, al domicilio registrado ante esta Superintendencia, ubicado en Pedro de Villagra 2265, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

3.- La institución de educación superior dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la presente formulación de cargos, para formular sus descargos de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21.091, los que deberán presentarse a través de la casilla de correo electrónico oficinadepartes@sesuperior.cl

4.- En su primera presentación, deberá registrar una dirección de correo electrónico para que se le practiquen las notificaciones que sean procedentes en lo sucesivo.



ISIDORA VÉJAR ZAMBRANO
INSTRUCTORA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Rector Universidad de Aconcagua	1c
- Oficina de Partes y Archivo	1c
- Total	2c